



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 28-2024 DEL PROYECTO DENOMINADO:  
REPOSICION ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL COPANTE, SAN JOSE  
ACATEMPA, JUTIAPA.**

En el Municipio de San José Acatempa, del departamento de Jutiapa, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en el despacho municipal, de la Municipalidad de San José Acatempa, ubicada en Barrio el Centro San José Acatempa, Jutiapa. NOSOTROS. Por una parte **ESTEBAN ADOLFO CASTILLO Y CASTILLO**, Alcalde Municipal; de cuarenta y dos años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, originario y vecino del Municipio de San José Acatempa, Departamento de Jutiapa, con residencia habitual en esta población, identificado con su documento personal de identificación (DPI) Número de Código Único de Identificación (CUI) dos mil, quinientos noventa y siete espacio, cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve espacio, dos mil, doscientos dieciséis (2597 59449 2216) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), Acta de toma de posesión número cero seis guion dos mil veinticuatro (No. 06-2024) de la sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024) Acuerdo 16 firmado por el presidente de la JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL, del Departamento de Jutiapa de fecha 09 de agosto del 2023, que en lo sucesivo del presente contrato me denominaré **EL CONTRATANTE**. POR LA OTRA PARTE: El señor: **JOSE MANUEL LÓPEZ PÉREZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, con dirección comercial: 1 calle zona 1, 1-10, Santo Tomás Milpas Altas, Santa Lucía Milpas Altas, Sacatepéquez, Guatemala; identificado con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI, un mil ochocientos treinta y siete espacio cuarenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro espacio cero trescientos nueve (1837 46384 0309) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), Actúo como Representante Legal y propietario de la Empresa denominada: **CONSTRUCTORA COLMENA**, en lo sucesivo del presente contrato me denominaré **EL CONTRATISTA**; estando presente el Secretario Municipal Hebert Alexander Morales Ortiz, que de todo lo relacionado da fe. Ambos comparecientes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 28-2024 DEL PROYECTO DENOMINADO: REPOSICION ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL COPANTE, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



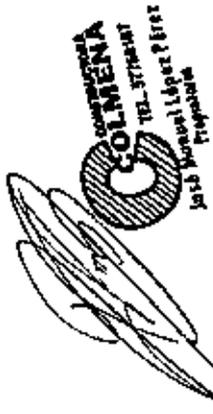
*[Firma manuscrita]*

# Muni Acatempa

Administración 2024-2028



OFICINA: S.M  
REF: \_\_\_\_\_



anteriormente, y por este acto, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA DENOMINADO: REPOSICION ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL COPANTE, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA**, el que se encuentra contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo estipulado en el Artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos: 1,517 – 1,518 – 1,519 – 1,521 – 1,522 – 1,534 – 1,535 - 1,574 – 1,575 y 1,587 del Decreto Ley 106 (Código Civil), y LA CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ACATEMPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA NÚMERO 2022-2200-2216-22-002. Y la documentación legal emitida por el Honorable Concejo Municipal que a continuación se menciona:

- Certificación de punto de Acta de Concejo Municipal, por medio del cual se acuerda la ejecución de dicho proyecto.
- Certificación de punto de acta de Concejo Municipal, por medio del cual se aprueban las bases de licitación del proyecto.
- Constancias de las publicaciones de Ley ante el Portal de Guatecompras, convocando a presentar ofertas en la licitación respectiva.
- Publicación de llamado a licitación en el Diario de Centroamérica.
- Certificación de nombramiento de Junta de Licitación.
- Certificación de Acta de Recepción de Ofertas, en dónde se recepción la oferta única perteneciente a la empresa: **CONSTRUCTORA COLMENA**.
- Certificación del punto de acta de sesión del Concejo Municipal en dónde aprueba el acta de recepción de ofertas.
- Certificación de Acta de Adjudicación de Ofertas, en dónde adjudica a la empresa: **CONSTRUCTORA COLMENA**.
- Certificación del punto de acta de sesión del Concejo Municipal en dónde aprueba el acta de recepción adjudicación de oferta.
- La Oferta física, presentadas al evento correspondiente, con la documentación requerida, incluyendo la fianza de sostenimiento de oferta CLASE C-1 No.1027170, (ASEGURADORA FIDELIS, S.A).



# Muni Acatempa

Administración 2024-2028



OFICINA: S.M

REF: \_\_\_\_\_

Se tienen por incorporadas al presente instrumento, la documentación legal de la empresa ejecutante consistente en: fotocopias simples autenticadas de la siguiente documentación:

- Solicitud de oferta presentada.
- Carné de Numero de Identificación tributaria (NIT) No: 8586489.
- Patente de comercio Número: 502238 Folio 252 Libro: 464 de Empresas Mercantiles.
- Constancia actualizada de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU) de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).
- Constancia original de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RGAE).

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar para "LA MUNICIPALIDAD" del Municipio de San José Acatempa, Departamento de Jutiapa, los trabajos del proyecto denominado: **REPOSICION ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL COPANTE, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA**, en un lapso de 04 meses (contados a partir de su inicio de ejecución de obra), trabajos que serán ejecutados en aldea El Copante del municipio de San José Acatempa, Departamento de Jutiapa. Comprometiéndose el contratista a cumplir con los siguientes renglones de trabajo que a continuación se describen:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL ARTICULO	P/UNITARIO	TOTAL
1.00	Unidad	Replanteo topográfico (Incluye rótulo del proyecto)	Q 10,000.00	Q 10,000.00
209.34	m <sup>2</sup>	Demolición estructura existente	Q 320.00	Q 66,988.80
496.00	m <sup>2</sup>	Nivelación + Compactación de plataforma (corte relleno)	Q 380.00	Q 188,480.00
496.00	m <sup>2</sup>	Puenteado y trazo	Q 20.00	Q 9,920.00

# Muni Acatempa

Administración 2024-2028



OFICINA: S.M

REF: \_\_\_\_\_

**COLMENA**  
TEL: 57700001  
TEL: 57700002

24.00	Unidad	Zapatas Z- 1 de (0.80x0.80x0.25m) No.4 @ 0.15 m en ambos sentidos (Incluye excavación y relleno)	Q 1,380.00	Q 33,120.00
5.00	Unidad	Zapatas Z- 2 de (0.60x0.60x0.25m) No.4 @ 0.10 m en ambos sentidos (Incluye excavación y relleno)	Q 1,035.00	Q 5,175.00
152.66	ml	Cimiento corrido CC-1 de (0.20x0.40 m) 3No.3 + Estribo No.2 @ 0.15m	Q 336.25	Q 51,331.93
122.13	m <sup>2</sup>	Muro de cimentación block de 0.14x0.19x0.39 m d 50 kg/cm2 (incluye relleno de concreta proporción 1:3:3)	Q 259.00	Q 31,631.67
127.32	ml	Solera de humedad (S-1) de (0.14X0.20 M) 4No.3 + Estribo No.2 @ 0.20m	Q 325.00	Q 41,379.00
13.00	ml	Solera conectora (S -C) de (0.20X0.20M) 4No.3+ Estribo No.2 @ 0.15m	Q 360.00	Q 4,680.00
252.00	m <sup>2</sup>	Levantado de muros de block (0.14x0.19x0.39m) de 50 kg/cm2	Q 330.00	Q 83,160.00
112.64	ml	Soleras Intermedia (S-2) block tipo "U" (0.14x0.19x0.39m) 2No.3 + Eslabón No.2 @ 0.20m	Q 280.00	Q 31,539.20
19.00	Unidad	Columnas C-1 (0.30x0.20 m) 4 No.5 + Estribo No.3 @ 0.20m	Q 2,710.00	Q 51,490.00

*[Firma manuscrita]*

SECRETARÍA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ ACATEMPA, DEPARTAMENTO DE TOTTULÉ

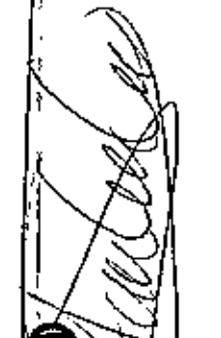
# Muni Acatempa

Administración 2024-2028



OFICINA: S.M  
REF: \_\_\_\_\_

7.00	Unidad	Columnas C-2 (0.20x0.20 m) 4 No. 4 + Estribo No.2 @0.10m	Q 1,765.00	Q 12,355.00
27.00	Unidad	Columnas C-3 (0.14x0.20 m) 4 No.4 + Estribo No.2@ 0.15m	Q 1,630.00	Q 44,010.00
16.00	Unidad	Columnas C-4 (0.14x0.14 m) 4 No.3 + Estribo No.2@ 0.20m	Q 1,320.00	Q 21,120.00
21.00	Unidad	Columnas C-5 (0.10x0.14m) 2 No.3 + Estribo No. 2@0.20m	Q 1,052.00	Q 22,092.00
24.50	ml	Sillar de ventana (SV1) Block tipo "U" (0.14x0.19x0.39m) 2No.3+Est No.2@ 0.15m	Q 300.00	Q 7,350.00
26.30	ml	Sillar de ventana (SV2) Block tipo "U" (0.14x0.19x0.39m) 2No.3+Est No.2@ 0.15m	Q 320.00	Q 8,416.00
30.00	ml	Dintel de ventanas (0.14x0.15m) 4No.3 Estribos No.2 @0.20m	Q 290.00	Q 8,700.00
45.62	ml	Viga V-1 (0.20x0.30m) 5 No.5 + Estribos No.3@ 0.20m	Q 1,000.00	Q 45,620.00
12.50	ml	Viga V-2 (0.14x0.20m) 4 No. 4 + Estribos No.2@ 0.15m	Q 610.00	Q 7,625.00
249.25	ml	Solera de Corona + Viga mojinete (0.14x0.20m) 4 No.3+ estribos No.2 @0.15m)	Q 500.00	Q124,625.00





# Muni Acatempa

Administración 2024-2028



OFICINA: S.M

REF: \_\_\_\_\_

56.00	Unidad	Suministro e instalación iluminación	Q 1,100.00	Q 61,600.00
1.00	Unidad	Suministro e instalación agua potable	Q 20,800.00	Q 20,800.00
1.00	Unidad	Suministro e instalación drenaje sanitario	Q 20,800.00	Q 20,800.00
1.00	Unidad	Suministro e instalación drenaje pluvial	Q 18,900.00	Q 18,900.00
128.52	m2	Blanqueta de concreto $t=0.075$ m de 3,000 PSI	Q 370.00	Q 47,552.40
1.00	Unidad	Suministro e instalación azulejo + fundición de top en lavamanos, servicios sanitarios	Q 5,000.00	Q 5,000.00
1.00	Unidad	Señalización Norma tipo CONRED	Q 12,500.00	Q 12,500.00
<b>COMPLEMENTOS DEL CONJUNTO</b>				
1.00	Unidad	Muro perimetral frontal + portón metálico	Q 75,000.00	Q 75,000.00
1.00	Unidad	Área de Ingreso + módulo de juegos infantiles	Q 90,000.00	Q 90,000.00
1.00	Unidad	Suministro de mobiliario y equipo	Q 120,853.40	Q 120,853.40
1.00	Unidad	Suministro e instalación de biodigestor horizontal doble	Q 16,000.00	Q 16,000.00
<b>TOTAL I</b>				<b>Q 2,412,800.00</b>

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q.2,412,800.00). TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO: DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS

# Muni Acatempa

Administración 2024-2028



OFICINA: S.M  
REF: \_\_\_\_\_

00/100 (Q.2,412,800.00). Los fondos para la ejecución del proyecto son tomados de las partidas que se detallan de la manera siguiente: 21.0101.001 IVA PAZ, 22.0101.001 SITUADO CONSTITUCIONAL Y 31.0151.001 INGRESOS PROPIOS y 31.0151.002 CODEDE. Siendo las formas de pago de la siguiente manera: Un anticipo del veinte por ciento (20%) al firmar el presente contrato que consiste en la cantidad de: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q.482,560.00)**; Los pagos siguientes se realizarán de acuerdo al avance físico de la obra, cada pago se efectuará posterior a revisión y estimación del avance físico por órgano designado por la autoridad municipal, el contratista deberá presentar a esta dependencia factura electrónica, de acuerdo a las disposiciones administrativas que regulan la Factura Electrónica en Línea, emitidas por medio del Acuerdo del Directorio de la SAT 13-2018. (Esta dependencia es ajena a todas aquellas acciones que los contratistas realicen con los documentos tributarios electrónicos -DTE- durante y después del pago de la factura, en el transcurso del periodo de este contrato).

**CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES: EL CONTRATISTA. A).** Se compromete a terminar total y satisfactoriamente los trabajos contratados dentro del término de cuatro meses contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución de dicha obra. En caso de no terminar total y a satisfacción de la Municipalidad, por cada día de atraso. EL CONTRATISTA deberá pagar la cantidad de cero puntos cinco por millar (0.5 0/1000) de conformidad con lo que para el efecto estipula el Artículo 85 de la ley de Contrataciones del Estado. B). El contratista al recibir el pago del 20% de Anticipo, se compromete a iniciar con los trabajos inmediata, para tal efecto se debe suscribirse Acta de Inicio de la Obra para dejar constancia en el expediente correspondiente a la obra, por consiguiente se le hace la salvedad al Contratista, de conformidad que Decreto Número 57-92 El Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 58 establece que: Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor del Estado o reintegrará el anticipo.

**QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Los casos fortuitos o de fuerza mayor relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se pruebe plenamente el hecho ocurrido. LA MUNICIPALIDAD cubrirá el valor de las reparaciones que sean originadas por casos fortuitos o de fuerza mayor.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a finalizar los trabajos en su totalidad al 100% de acuerdo a lo establecido en los planos y de acuerdo

**COLMIENA**  
TEL. 5786471  
Jasso Amador López Pérez  
Tupac Kat'ib

*[Firmas manuscritas]*

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ ACATEMPA**  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DEPTO. JUTIALPA

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ ACATEMPA**  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DEPTO. JUTIALPA

# Muni Acatempa

Administración 2024-2028



OFICINA: S.M  
REF: \_\_\_\_\_

a las especificaciones técnicas del proyecto. B.) EL CONTRATISTA, pagará salarios en moneda nacional de la República de Guatemala, a todas las personas empleadas para este proyecto, y cualquier otra obligación de carácter laboral que la ley exija, eximiendo, con esto de cualquier responsabilidad, laboral a la municipalidad C.) Deberá aportar todo el material correspondiente y de buena calidad y la supervisión para la ejecución de la obra. D) EL CONTRATISTA, se hará responsable, de los daños y perjuicios que se realicen a los vecinos, en la ejecución del proyecto en relación, en concepto de destrucción de tuberías de agua potable y drenajes, banquetas, paredes, cortes de energía eléctrica y cualquier daño causado en aparatos electrodomésticos. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La municipalidad se compromete a realizar los pagos al contratista de acuerdo con los siguientes términos: a) El avance físico de la ejecución del proyecto. **OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA:** Se obliga a pagar a favor de la MUNICIPALIDAD las siguientes garantías I.) **FIANZA DE ANTICIPO,** por el monto total del anticipo indicado de la cláusula tercera del presente contrato en donde establece que deberá ser del 20% del valor total, para garantizar la correspondiente y correcta aplicación de este hasta aplicar su total amortización de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. II.) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza del 10% del valor total del contrato, como lo establece el artículo 55 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al tenor del artículo sesenta y cinco (65) de la ley en mención. III) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA:** Esta fianza será por el equivalente al (15%), del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, y que cubrirá el valor de las fallas y desperfectos que resulten por las causas imputables al CONTRATISTA de la obra que apareciere durante el tiempo de responsabilidad que es de Dieciocho meses según lo indicado en el Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. IV) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta será del cinco por ciento (5%) del total del contrato y que garantizará el saldo o pago de saldos deudores a favor de la Municipalidad, o de terceras personas que resulten en la liquidación, si no hubiera saldos deudores esta garantía será cancelada de conformidad con el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **NOVENA: SUBCONTRATOS Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA: No podrá subcontratar, total o parcial mente los trabajos objeto del presente contrato, queda prohibido al contratista ceder, gravar, enajenar o traspasar a

COLMENA  
TEL. 578587  
José Manuel López Pérez  
Propietario

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*

# Muni Acatempa

Administración 2024-2028



OFICINA: S.M  
REF: \_\_\_\_\_

cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren por el presente instrumento legal.

**DECIMA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN, FINIQUITO: EL CONTRATISTA:** Deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la MUNICIPALIDAD, CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS y otras entidades gubernamentales inspecciones los trabajos si los mismos estuvieran a entera satisfacción, el contratista, hará entrega de la obra a la comisión receptora, nombrada para el efecto la cual suscriba el acta respectiva y a la vez formulara la liquidación y cancelación de la presente fianza.

**DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: A) Por vencimiento al plazo. B.) Por mutuo acuerdo o consentimiento de las partes. C.) Por casos Fortuitos o de Fuerza Mayor debidamente comprobados. Si al Contratista le fueran embargados bienes que afecten el cumplimiento del presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes, derivadas del presente contrato, será resueltas a la mayor brevedad posible, directamente por la vía conciliatoria, caso contrario se sujetara a la competencia del tribunal de lo contencioso administrativo, señalando a la Municipalidad en el edificio de la misma, y el contratista, la dirección anotada anteriormente, para recibir citaciones y modificaciones.

**DECIMA TERCERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** De conformidad con la Ley de la materia el CONTRATISTA, queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como a cualquier otro pago tributario, de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país.

**DECIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales es condición indispensable que sea aprobado de conformidad con lo que para el efecto preceptúa la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la mencionada Ley.

**DECIMA QUINTA: OTRAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** A) El contratista bajo juramento de Ley declara que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. B) Las variaciones del contrato pueden efectuarse hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del mismo, por órdenes de trabajo suplementario, Ordenes de Cambio y Acuerdos de Trabajos Extras, como lo establece el artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de Contrataciones del Estado. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del Contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, según Artículo 52 y 53 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**COLMENA**  
TEL. 5789487  
Jesús Manuel López Pérez  
Proprietario

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ ACATEMPA**  
DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ ACATEMPA

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ ACATEMPA

# Muni Acatempa

Administración 2024-2028



OFICINA: S.M  
REF: \_\_\_\_\_



C) 1) El Contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos ajustados a las disposiciones especiales y especificaciones de construcción establecidas para la obra. 2) Utilizar el monto de los pagos exclusivamente para la realización de los trabajos relacionados con la obra, objeto del presente contrato. D) 1) El Contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos ajustados a las disposiciones especiales y especificaciones de construcción establecidas para la obra. 2) Elaborar y colocar un rotulo visible en el lugar en que se ejecutara el proyecto de conformidad como lo indica la ley de Contrataciones del Estado, reenviando fotografías del mismo a la municipalidad Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y su adecuado del proyecto. E) Según lo indicado en los artículos sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete y sesenta y ocho ( 65, 66, 67 y 68) de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista deberá constituir fianza, deposito en efectivo, hipoteca o prenda a su elección , por el diez, quince y cinco por ciento ( 10, 15 y 5 %) del valor del contrato como garantía de cumplimiento, de conservación de obra y de saldos deudores respectivamente, y por el cien por ciento ( 100%) del anticipo previo a recibir el mismo, según lo indicado en el artículo 66 de la referida ley. **DECIMA SÉXTA: CLAUSULA ESPECIAL:** La Contratante y El Contratista, bajo juramento legal y enterados de las penas relativas al delito de perjurio, declaran lo siguiente: **EL CONTRATANTE:** Que no se encuentra comprendida en el contenido del artículo cuatrocientos treinta y nueve (439) del decreto número 17-73 CÓDIGO PENAL, reformado por el artículo del Decreto Número 38-2,000, que penaliza el delito de **COHECHO PASIVO**. **EL CONTRATISTA:** El Contratista, manifiesta bajo juramento de ley y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en el contenido del artículo cuatrocientos cuarenta y dos (442) del decreto número 17-73 CÓDIGO PENAL, que penaliza el delito de **COHECHO ACTIVO**. Así mismo el contratista manifiesta, que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal, y que adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación el Portal GUATECOMPRAS. **DECIMA SEPTIMA: OTRA CLÁUSULA ESPECIAL:** "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*



afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS", como se indica en la cláusula que antecede.

**DECIMA OCTAVA :INSTALACION DE DISPOSITIVOS DE GRABACIÓN:** El contratista se obliga a instalas dispositivos de grabación que permita contar con el video que visualice la secuencia fisica y georreferencial de la ejecución del proyecto, atendiendo lo establecido en el articulo 82 del Decreto 16-2021 del Congreso de la República, del presupuesto vigente.

**DECIMA NOVENA: MEDIDAS DE MITIGACION:** De conformidad con lo establecido en el articulo 3 del punto resolutivo No.04-2016 emitido el 13 de marzo del año 2,016 por el CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -CONADUR-; el contratista se obliga a realizar las siguientes medidas de mitigación. 1. Colocación de depósitos para reciclar la basura. 2. Uso correcto de concreteras solo en horas hábiles. 3. Colocación de toneles y depósitos para el uso del agua, como están con signadas en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para proyectos de Inversión Pública.

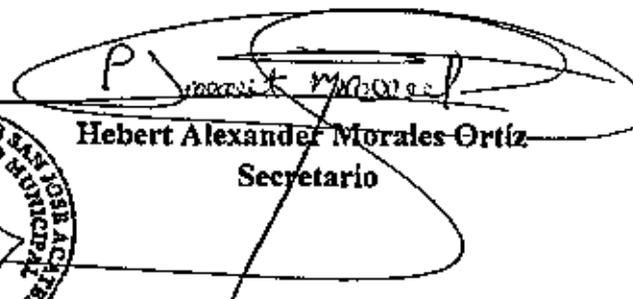
**VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes, con la calidad en que respectivamente actuamos aceptamos el presente contrato, en todas y cada una de sus partes o cláusulas escrita, sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, en cuya lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes la ratificamos aceptamos y firmamos al pie de la presente, y al margen de las restantes, constanding de doce hojas de papel bond tamaño oficio, en su anverso, con el membrete de la Municipalidad, en el mismo lugar y fecha consignadas al principio del presente contrato; firmando así mismo el Secretario Municipal Hebert Alexander Morales Ortiz, que de todo lo relacionado da fe.

  
**COMERCIALIZADORA  
COLMENA**  
TEL. 87700187  
José Manuel López Pérez  
Propietario

**José Manuel López Pérez**  
Contratista

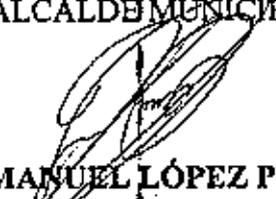
  
**Esteban Adolfo Castillo y Castillo**  
Alcalde Municipal

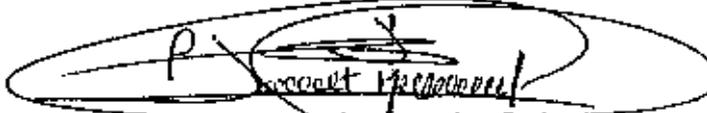


  
**Hebert Alexander Morales Ortiz**  
Secretario

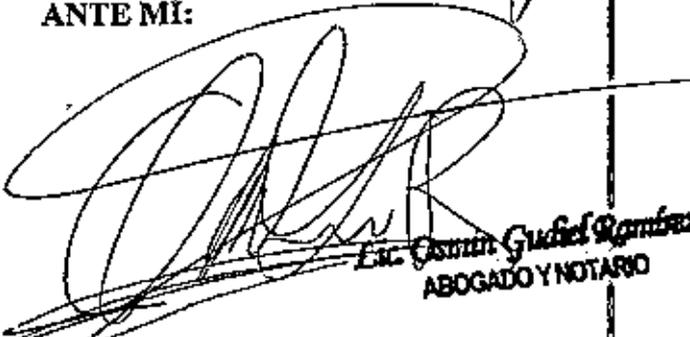
**AUTENTICA:** En el municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden, son auténticas, por haber sido puestas a mi presencia el día de hoy por los señores: **ESTEBAN ADOLFO CASTILLO Y CASTILLO**, Alcalde Municipal del municipio de San José Acatempa, departamento de Jutiapa, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI: 2597 59449 2216; **JOSE MANUEL LOPEZ PEREZ**, representante legal de la empresa: **CONSTRUCTORA COLMENA**; identificado con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI: 1837 46384 0309; y **HEBERT ALEXANDER MORALES ORTIZ**, Secretario Municipal de la Municipalidad de San José Acatempa, departamento de Jutiapa, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI: 2428 19885 0608; y cuyas firmas, calzan el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 28-2,024 DEL PROYECTO DENOMINADO: REPOSICION ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL COPANTE, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA**, en el municipio de San José Acatempa, departamento de Jutiapa; y quienes vuelven a firmar juntamente conmigo, la presente acta de legalización de firmas.

  
Esteban Adolfo Castillo y Castillo  
ALCALDE MUNICIPAL

  
JOSE MANUEL LÓPEZ PÉREZ  
CONTRATISTA

  
Hebert Alexander Morales Ortiz  
Secretario Municipal

ANTE MÍ:

  
Lic. Osmin Gabriel Ramírez  
ABOGADO Y NOTARIO





EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ  
ACATEMPA DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

**CERTIFICA:**

Que, para el efecto, tuvo a la vista el libro de Actas ordinarias y extraordinarias debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la que aparece el Acta 98-2024, Correspondiente a la sesión pública ORDINARIA celebrada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 14 de noviembre del 2024. Presidida por el ciudadano Alcalde Municipal señor Esteban Adolfo Castillo y Castillo, contando con la presencia de Edwin Neftaly Escobar y Escobar, Edwin Yobani García Castillo, Sindico Primero y Síndico Segundo citados en su orden; Donal Isaac Medrano y Medrano, Carlos Humberto Castillo y Castillo y Santos Pineda Castillo, concejal primero, segundo y tercero, citados en su orden respectivamente, asistiendo la sesión el Secretario Municipal Hebert Alexander Morales Ortiz, la que se encuentra el punto que copiado literalmente:

**TERCERO:** Que, se hizo necesario realizar el: CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 28-2024 DEL PROYECTO DENOMINADO: **REPOSICION ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL COPANTE, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA.** **CONSIDERANDO:** Que, se tiene a la vista el expediente correspondiente y se confirma que posee toda la documentación necesaria para darle cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la mencionada Ley.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la mencionada Ley, dicho contrato debe ser aprobado por la autoridad Administrativa que corresponda, en este caso al Concejo Municipal, como la máxima autoridad de la Municipalidad, LA APROBACIÓN del contrato Administrativo Número **28-2024 de fecha 12 de noviembre del 2024.**

**POR TANTO:** De conformidad con lo considerado y con fundamento en las facultades conferidas por los artículos: 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 3, 9, 33, 35 inciso u) del Código Municipal; artículos 3, 31, 64 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la misma Ley; Por mayoría de Votos **ACUERDA:** A) Aprobar el CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 28-2024 DEL PROYECTO DENOMINADO: **REPOSICION ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL COPANTE, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA;** de fecha 12 de noviembre del 2024 suscrito entre la Municipalidad y la empresa: **CONSTRUCTORA COLMENA.** B) El Presente Acuerdo



surte sus efectos inmediatamente, ordenándose a la Secretaría Municipal certificar el mismo, para remitirlo a donde corresponde para conocimiento y efectos consiguientes, y agregar al expediente respectivo.

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE PARA CONOCIMIENTO Y EFECTOS CONSIGUIENTES, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE, EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, EN SAN JOSÉ ACATEMPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Hebert Alexander Morales Ortiz  
Secretario Municipal



Esteban Adolfo Castillo y Castillo  
Alcalde Municipal



**FIANZA: C-2****De Cumplimiento de Contrato****Poliza No:1028949**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	<b>MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE ACATEMPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA</b>
Fiado:	<b>JOSE MANUEL LOPEZ PEREZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA COLMENA</b>
Dirección del fiado:	1 CALLE 1-10 ZONA 1 SANTO TOMAS MILPAS ALTAS, SANTA LUCIA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
Contrato:	ADMINISTRATIVO NUMERO 28-2024, del 12 de noviembre del 2024
Valor del contrato:	Q. 2,412,800.00 (dos millones cuatrocientos doce mil ochocientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	REPOSICION ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL COPANTE, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA.
Plazo del contrato:	Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución de dicha obra.
Monto afianzado:	Q. 241,280.00 (doscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 13 días del mes de Noviembre del año 2024

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**  
Firma Autorizada

Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2496404

beneficiario

FPIRIR

a#fbvdvv

Guatemala, 13 de Noviembre del 2024

Señores

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE ACATEMPA, DEPARTAMENTO DE  
JUTIAPA  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 1028949  
Fiado: JOSE MANUEL LOPEZ PEREZ, propietario de la empresa  
CONSTRUCTORA COLMENA

Monto afianzado: Q. 241,280.00  
Fecha de emisión: 13 de Noviembre del 2024

Atentamente,



Firma Autorizada



**FIANZA: C-5****De Anticipo****Poliza No:1028950**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	<b>MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE ACATEMPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA</b>
Fiado:	<b>JOSE MANUEL LOPEZ PEREZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA COLMENA</b>
Dirección del fiado:	1 CALLE 1-10 ZONA 1 SANTO TOMAS MILPAS ALTAS, SANTA LUCIA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
Contrato:	ADMINISTRATIVO NUMERO 28-2024, del 12 de noviembre del 2024
Valor del contrato:	Q. 2,412,800.00 (dos millones cuatrocientos doce mil ochocientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	REPOSICION ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL COPANTE, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA.
Plazo del contrato:	Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución de dicha obra.
Monto afianzado:	Q. 482,560.00 (cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos sesenta quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 13 días del mes de Noviembre del año 2024

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**  
Firma Autorizada

Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2496405

beneficiario

FPIRIR

@ @ % # m j m v

Guatemala, 13 de Noviembre del 2024

Señores

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE ACATEMPA, DEPARTAMENTO DE  
JUTIAPA  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-5 Póliza No. 1028950  
Fiado: JOSE MANUEL LOPEZ PEREZ, propietario de la empresa  
CONSTRUCTORA COLMENA

Monto afianzado: Q. 482,560.00  
Fecha de emisión: 13 de Noviembre del 2024

Atentamente,



Firma Autorizada

